MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ

MODIFICATORIO N° 004 - 2019 AL CONTRATO PRINCIPAL DE SUMINISTRO N° 42-8-10033-18 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ Y LA EMPRESA DE RAZÓN SOCIAL ESTACIÓN DE SERVICIO GALERÍA S.A.S, Nit 900.399.820-0, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM (DIÉSEL), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR TERRESTRE Y MARÍTIMO (CARROS, MOTOCICLETAS Y MOTORES FUERA DE BORDA), EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES.

Entre los suscritos, de una parte, **LA NACION - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ** quien actúa a través de su representante legal o su delegado señor Coronel **GERSON FAJARDO GUEVARA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.798.414 de Cali, nombrado mediante Resolución N°. 2111 de fecha 06 de abril de 2018 de la Policía Nacional Comandante Departamento de Policía Urabá, facultado por la Resolución N° 00008 de fecha 01 de enero de 2017, modificada por la Resolución N°. 00076 del 11 de enero 2018, para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al Presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y el decreto 1082 de 2015 " Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" quien en adelante se denominará **LA POLICÍA** y por la otra la persona jurídica **ESTACIÓN DE SERVICIO GALERÍA S.A.S**, Nit 900.399.820-0, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS ECHAVARRIA JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 15.512.445 de Copacabana, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al contrato principal de suministro N° 42-8-10033-18 de fecha 06 de diciembre de 2018, previo los siguientes considerandos: a) Que la Policía Nacional - Departamento de Policía Urabá y la **ESTACIÓN DE SERVICIO GALERÍA S.A.S**, Nit 900.399.820-0, celebraron el contrato principal de suministro N° 42-8-10033-18 de fecha 06 de diciembre de 2018, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM (DIÉSEL), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR TERRESTRE Y MARÍTIMO (CARROS, MOTOCICLETAS Y MOTORES FUERA DE BORDA), EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES**, por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($752.584.805,00)** Moneda Legal Colombiana. b) Que mediante Modificatorio 001 de fecha 11 de abril del 2019, se adicionó presupuestalmente al contrato principal N° 42-8-10033-18 de fecha 06 de diciembre de 2018 en un valor equivalente a **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($122.500.000,00)** moneda legal colombiana, quedando el contrato principal con un presupuesto de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($875.084.805,00)** moneda legal colombiana y se prorrogó el plazo de ejecución por un término de tres (03) meses, esto es hasta el 31 de diciembre de 2019. **Nota:** El presupuesto adicionado fue destinado para cubrir la necesidad del suministro de combustibles (Gasolina corriente y ACPM (Diésel), para el parque automotor terrestre y marítimo (carros, motocicletas y motores fuera de borda) de la Seccional de Tránsito y Transporte Urabá (SETRA), por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00)**. Para los que cumplan funciones asignadas dentro del Marco del Programa de Protección para Victimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz de la Dirección de Carabineros y Seguridad da Rural (DICAR) **POR VALOR DE SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00)**. Para los que cumplan funciones asignadas dentro del Marco del Programa de Protección para Victimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz de la Dirección de Protección (DIPRO) por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00)** y los asignados al Área de Sanidad

Urabá por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,00)**. c) Mediante Modificatorio 002 de fecha 31 de julio del 2019, se adicionó presupuestalmente al contrato principal N° 42-8-10033-18 de fecha 06 de diciembre de 2018 en un presupuesto equivalente a **TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($39.067.605,00)** moneda legal colombiana, quedando el contrato principal con un presupuesto a la fecha de **NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($914.152.410,00)** moneda legal colombiana. **Nota**: El presupuesto adicionado fue destinado para cubrir la necesidad del suministro de combustibles (Gasolina corriente y ACPM (Diésel), para el parque automotor terrestre y marítimo (carros, motocicletas y motores fuera de borda) de la Compañía Antinarcóticos (ANTIN). **d)** Mediante Modificatorio 003 de fecha 27 de agosto del 2019, se adicionó presupuestalmente al contrato principal N° 42-8-10033-18 de fecha 06 de diciembre de 2018 en un presupuesto equivalente a **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000,00)** moneda legal colombiana, quedando el contrato principal con un presupuesto a la fecha de **MIL DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($1.019.152.410,00)** moneda legal colombiana. **PARÁGRAFO PRIMERO.** – El presupuesto adicionado fue destinado para cubrir la necesidad del suministro de combustibles (Gasolina corriente y ACPM (Diésel), para el parque automotor terrestre y marítimo (carros, motocicletas y motores fuera de borda) del Departamento de Policía Urabá. **e)** Que para la fecha 28 de octubre de 2019, el Jefe del Área de Sanidad, solicitó a la Directora de Sanidad de la Policía Nacional, autorización para subsidiar al Departamento de Policía Urabá con el suministro de combustible para el parque automotor, por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00)** moneda legal colombiana. **f)** Que para la fecha 01 de noviembre de 2019, la Directora Sanidad de la Policía Nacional, autorizó realizar traslado presupuestal y suministrar de esta manera el combustible requerido por al Departamento de Policía Urabá, por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00)** moneda legal colombiana. **g)** Que para la fecha 21 de noviembre de 2019, el supervisor del contrato, solicitó al **CONTRATISTA**, pactar de común acuerdo realizar una adición presupuestal al contrato de suministro N° 42-8-10033-18 de fecha 06 de diciembre de 2018, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00)** moneda legal colombiana. **h)** Que para la fecha 23 de noviembre de 2019, el Contratista **ESTACIÓN DE SERVICIO GALERÍA S.A.S**, manifiesto la viabilidad de aceptar la adición presupuestal al contrato de suministro N° 42-8-10033-18 de fecha 06 de diciembre de 2018. **i)** Que para la fecha 25 de noviembre de 2019, el supervisor del contrato, solicitó al Ordenador del Gasto, autorización para realizar una adición presupuestal al contrato principal de suministro N° 42-8-10033-18 de fecha 06 de diciembre de 2018, por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00)** moneda legal colombiana. **Justificación:** Teniendo en cuenta que mediante comunicado oficial S-2019-070625-DISAN de fecha 1/11/2019, se viabilizó el traslado de este presupuesto para suministrar combustible al parque automotor del Departamento de Policía Urabá. **j)** Que para la fecha 28 de noviembre de 2019 a través del GECOP "Gestor de Contenidos Policiales", se autorizó la adición presupuestal al contrato principal N° 42-8-10033-18 de fecha 06 de diciembre de 2018. **k)** Que existen los recursos libres y disponibles para celebrar la adición presupuestal, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 8519 de fecha 27/11/2019 con cargo al rubro A-02-02-01-003 *"OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS"*. **Nota:** No se hace necesario realizar traslado presupuestal, toda vez que los **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00)** moneda legal colombiana, se encuentran cargados a la dependencia D33 Departamento de Policía Urabá, con cargo al rubro A-02-02-01-003. **l)** Que el presente proceso está sujeto al segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que a la letra dice: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes". Por lo anterior se podrá adicionar al contrato de suministro N° 42-8-10033-18 de fecha 06 de diciembre de 2018, así:

Descripción	Valor en pesos	Salario mensual	SMLMV
Valor inicial	752.584.805,00	828.116,00	908,79
50% del valor inicial del contrato	376.292.402,50	828.116,00	454,40
Primer valor adicionado	122.500.000,00	828.116,00	147,93
Segundo valor adicionado	39.067.605,00	828.116,00	47,18

Tercer valor adicionado	105.000.000,00	828.116,00	126,79
Valor disponible para adición	109.724.797,50	828.116,00	132,50
Valor solicitado para adición	3.500.000,00	828.116,00	4,23
Porcentaje total en adiciones	1,59%	828.116,00	1,59%

m) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N° 03049 del 30 de julio de 2014), es procedente la celebración del presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: - PRIMERA.** - Adicionar a la Cláusula Tercera "Valor" del contrato principal de suministro N° 42-8-10033-18 de fecha 06 de diciembre de 2018, un presupuesto equivalente a **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00)** moneda legal colombiana, quedando el contrato principal con un presupuesto a la fecha de **MIL VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($1.022.652.410,00)** moneda legal colombiana. **PARÁGRAFO PRIMERO. –** El presupuesto adicionado será destinado para subsidiar la necesidad del suministro de combustibles (Gasolina corriente y ACPM (Diésel), para el parque automotor terrestre y marítimo (carros, motocicletas y motores fuera de borda) del Departamento de Policía Urabá. **SEGUNDA:** Ampliar el **MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** del contrato principal de suministro N° 42-8-10033-18 de fecha 06 de diciembre de 2018. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente modificatorio, este se obliga a ampliar la póliza N°. AA029348 expedida el 10 de diciembre de 2018 a través de la Aseguradora Equidad Seguros, en el presupuesto adicionado, según lo dispuesto en el presente documento. **Nota**: La póliza N° AA029349 la cual ampara los **Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual**, no debe ser actualizada, ya que esta es equivalente a doscientos (200) SMMLV vigencia actual, como lo exige el contrato. **TERCERA.** Las demás Cláusulas del contrato principal de suministro N° 42-8-10033-18 de fecha 06 de diciembre de 2018, no modificadas en el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se firma en Apartadó el día 27 NOV 2019

CONTRATANTE

Coronel **GERSON FAJARDO GUEVARA**
Comandante Departamento de Policía Urabá

CONTRATISTA

JUAN CARLOS ECHAVARRIA JARAMILLO
Representante legal ESTACIÓN DE SERVICIO GALERÍA S.A.S

Proyectó: IT. José Dello Aguirre Manoquín
Analista Grupo de Contrato DEURA
Revisó: TE. Ximena Botero Toro
Jefe Grupo de Contratos DEURA
Revisó: CT. Sandra Milena Garay Guerrero
Jefe Área Administrativa y Financiera DEURA
Revisó: CT. Richard Oswaldo Vega Bello
Jefe Oficina de Asuntos Jurídico DEURA
Fecha: noviembre de 2019
Ubicación: DATOS (E)/2019/SANIDAD/CONTRATOS PROFESIONALES